



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1157 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 30 NOV 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 556-2022-MPM-CH-A de fecha 27 de junio de 2022, la Resolución de Alcaldía N° 716-2022-MPM-CH-A de fecha 10 de agosto de 2022, la Resolución de Alcaldía N° 816-2022-MPM-CH-A de fecha 06 de setiembre de 2022, la Resolución de Alcaldía N° 960-2022-MPM-CH-A (14.12.2022); el Expediente N° 14597-2022 de fecha 04.11.2022, el Informe N° 00310-2022-GM/MPM-CH de fecha 09.11.2022, el Informe N° 00701-2022-SGP/MPM-CH de fecha 18.11.2022, el Proveído S/N de fecha 28.11.2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Numeral 2.4 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y **ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población** en situación de discriminación;

Que, lamentablemente el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Morropón - Chulucanas", se ha producido un lamentable accidente que ha generado una trágica y luctuosa consecuencia, asimismo el suceso deportivo también ha ocasionado que varias personas se encuentren heridas y con pronóstico médico reservado en diferentes hospitalarios de la región de acuerdo a su estado clínico sanitario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MPM-CH-A (26.06.2022) se declaró duelo provincial laborable por los días 26 y 27 de junio de 2022, debido a la tragedia causada en el suceso deportivo de motocross desarrollado en la fecha en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la creación política de la provincia de Morropón - Chulucanas", cuyo lamentable saldo ha sumido en el dolor y congoja a muchas familias altopiuranas, con quienes nos unimos en el sentimiento de pesar y nos solidarizamos de modo fraterno esperando que consigan la fortaleza necesarias para aliviar el pesar instalado en el seno de sus hogares ante tal lamentable suceso;

Que mediante **Resolución Alcaldía N° 556-2022-MPM-CH-A** de fecha 27 de junio de 2022, se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal para que solicite y disponga de los fondos económicos de la Municipalidad Provincial de Morropón que le permita realizar las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para cancelar todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de las personas afectadas como consecuencia del accidente deportivo acaecido el 26.06.2022 y que a la fecha se encuentren internados en establecimientos clínicos sanitarios de la región, debiendo realizar la cancelación de los gastos médicos y recibir los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal en su calidad de presidente de la comisión de festejos según Resolución de Alcaldía N° 506-2022-MPM-CH-A de fecha 10.06.2022, para que realice las acciones suficientes y necesarios de esta corporación edil para efectuar la cancelación de todos y cada uno de los gastos médicos derivados del internamiento y recuperación de las personas afectadas como consecuencia del accidente deportivo acaecido el 26.06.2022 y que a la fecha se encuentren internados en establecimientos clínicos sanitarios de la región, debiendo realizar la cancelación de los gastos médicos y recabar los comprobantes de pago a favor de esta corporación edil, fijándose como límites los siguientes montos pecuniarios:

- El equivalente de hasta cuatro (4) UIT por los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica en que la(s) víctima(s) deba(n) incurrir para la atención de las afecciones que directamente provengan de lesiones originadas por el accidente deportivo, pudiendo ampliarse la cobertura económica por única vez y por el idéntico monto pecuniario.
- El equivalente a cuatro (4) UIT en caso de muerte, subsecuente del accidente deportivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional señalada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Ing. José Luis Córdova Córdova - Gerente Municipal rendir cuenta de los gastos irrogados, materia del presente acto administrativo, en un plazo de tres (03) días por cada disposición y ejecución de gasto que haya efectuado, debiendo adjuntar el material sustentatorio respectivo conforme al mandato otorgado.
(...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 716-2022-MPM-CH-A de fecha 10 de agosto de 2022, se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS a favor de la SRA. SANTOS SILVIA IBARRA DELGADO ascendente a la suma total de S/ 2,985.41 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 41/ 100 soles), por concepto del gasto excedente realizado en la cancelación de los servicios y gastos médicos derivados de la recuperación clínico sanitaria de doña Briggitt Azucena Acaro Ibarra, debiendo consignarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.
(...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 816-2022-MPM-CH-A de fecha 06 de setiembre de 2022, se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS a favor de la SRA. SANTOS SILVIA IBARRA DELGADO ascendente a la suma total de S/ 1,003.40 (Mil tres con 40/100 Soles), por concepto cancelación de los gastos médicos derivados de la recuperación clínico sanitaria de doña Briggitt Azucena Acaro Ibarra, debiendo consignarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.
(...).

con Resolución de Alcaldía N°960-2022-MPM-CH-A (14.10.2022), **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS a favor de la SRA. SANTOS SILVIA IBARRA DELGADO ascendente a la suma total de **S/ 1,874.50 (Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 50/100 Soles)**, por concepto cancelación de los gastos médicos derivados de la recuperación clínico sanitaria de doña Briggitt Azucena Acaro Ibarra, debiendo consignarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 036.- Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.
(...).

Que, mediante Expediente N° 14597-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, la administrada Sra. Santos Silvia Ibarra Delgado con DNI 03300137, solicita apoyo económico, por reintegro por gastos médicos de recuperación de su hija Briggitt Azucena Acaro Ibarra con DNI N° 75620896, incurridos en la recuperación y tratamiento que se viene realizando a la fecha, los cuales son como consecuencia del accidente que sufrió en el evento de la motocross del día 26.06.2022 realizado en el C.P. Yapatera, y como sustento adjunta la Rendición de Gastos Médicos, el mismo que forma parte integrante del presente expediente;

Que, mediante **INFORME N° 00257-2022-GM/MPM-CH** de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el CPC. Johny Timaná Aponte - Gerente Municipal, en atención a los fundamentos que expone, SOLICITA a la Gerencia de Administración se le sirva AUTORIZAR el pedido de reembolso de los gastos asumidos por los familiares directos en la persona de la Sra. Santos Silvia Ibarra Delgado (madre de la afectada) quien ha efectuado la cancelación de los gastos médicos derivados de la recuperación de su hija BRIGGIT AZUCENA ACARO IBARRA que la fecha ya se encuentra dada de ALTA, con una suma equivalente de **S/ 3,633.53 (Tres mil seiscientos treinta y tres con 53/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

BRIGGIT AZUCENA ACARRO IBARRA	DESCRIPCION	COMPROBANTE DE PAGO - REEMBOLSO	FECHA	MONTO
	PERFUSION Y RESONANCIA ENCEFALO CRANEANA	CLINICA BELEN SANNA (FACTURA F090-35085)	06.10.2022	S/ 844.90
	CONSULTA AMBULATORIA - EXTREMIDADES Y/O PARTES BLANDAS	CLINICA BELEN SANNA (FACTURA F090-35059)	06.10.2022	S/ 124.14
	CONSULTA AMBULATORIA	CLINICA BELEN SANNA (FACTURA F090-35020)	05.10.2022	S/ 170.00
	CONSULTA AMBULATORIA - CREATININA - SUERO UREA	CLINICA BELEN SANNA (FACTURA F090-35072)	06.10.2022	S/ 34.20
	GASTOS DE FARMACIA - VITAMINAS	VISION EXPRESS OPTICA (FACTURA F001-4)	19.10.2022	S/ 200.00
	CONSULTA MEDICA - OFTALMOLOGICA	NEURO OFTALMOLOGIA DE LIMA S.A.C. (FACTURA ELECTRONICA N° E001-8)	18.10.2022	S/ 700.00
	PASAJES AEREOS PIURA LIMA Y VICEVERSA	CENTRO MEDICO SUAVAL S.A.C. (FACTURA ELECTRONICA N° E001-657)	17.10.2022	S/ 1,440.29
	CONSULTA MEDICA - OFTALMOLOGICA	OFTALMOLOGOS MONTOYA S.A.C. (FACTURA ELECTRONICA E001-130)	24.09.2022	S/ 120.00
	TOTAL			S/3,633.53

Que, Mediante Informe N° 00701-2022-GPPDI/MPM-CH de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la CPC. Maryuri Elizabeth Mendoza Coronado - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional dirigido a la Gerente de Administración, informa respecto a la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 3,633.53 (Tres mil seiscientos treinta y tres con 53/100 soles)**, con la fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, y adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3325, quedando como sigue:

Fuente de Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro:	08.- IMPUESTOS MUNICIPALES
Meta:	036.- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
Genérica de Gasto	2.5.- OTROS GASTOS
Monto:	S/ 3,633.53

Que, evaluadas las recomendaciones formuladas por la Gerencia Municipal y visto la cobertura presupuesta favorable, se aprecia que estas guardan consonancia con la facultad concedida al Titular del Pliego para peticiones de gracia y, en ese extremo corresponde amparar lo solicitado con lo cual se permitirá continuar con afrontar y ayudar a paliar los gastos médicos facultativos generados por el accidente ocurrido el día 26 de junio de 2022, en circunstancias en que se desarrollaba una competencia deportiva de motocross en el centro poblado de Yapatera dentro del marco del "86 aniversario de la creación política de la provincia de Morropón - Chulucanas"; brindando una adecuada atención de las víctimas de dicho accidente toda vez que ello implica afrontar una secuela de etapas que supondrá la necesidad de contar con disponibilidad económica a favor de los afectados y sus familiares directos en sus diversos momentos que van desde la atención del requerimiento de pago de recetas médicas que realicen los afectados, pago de los costos y gastos necesarios sustentados con la documentación relevante existente;

Que, la **Subvención** es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa y/o de **personas naturales**. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, en este contexto queda claro que resulta necesario establecer disposiciones que debe observar el aparato administrativo municipal de manera celeré con la finalidad que en el breve plazo se brinde una adecuada atención de las víctimas del accidente citado en los párrafos precedentes, toda vez que afrontar el accidente implica una secuela de etapas que supondrá la necesidad de contar con disponibilidad económica a favor de los afectados y sus familiares directos en sus diversos momentos que van desde el aviso del accidente, disposición de la atención, atención del requerimiento de pago de la recetas médicas que realicen los establecimientos clínico hospitalarios, pago de los costos y gastos necesarios sustentados con la documentación relevante existente y, evidentemente que - mientras duren las investigaciones y sin perjuicio que en su debida oportunidad se realicen las acciones para solicitar la repetición de lo desembolsado a los que resulten responsables - la municipalidad será el ente al cual acudirá el seno familiar afectado, la población en general y las autoridades en aras de obtener la ayuda efectiva y eficiente de parte de esta corporación edil a fin de afrontar este trágico accidente y sus traumatizantes secuelas. Ello, por cuanto debemos partir de la premisa que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

27972 Ley Orgánica de Municipalidades; por ello, resulta importante invocar el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia"

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede **solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado **y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Stando al Proveído S/N de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Gerente de Administración; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS en calidad de apoyo a favor de la **SRA. SANTOS SILVIA IBARRA DELGADO** ascendente a la suma total de **S/ 3,633.53 (Tres mil seiscientos treinta y tres con 53/100 soles)**, por concepto cancelación de los gastos médicos derivados de la recuperación clínico sanitaria de doña Briggitt Azucena Acaro Ibarra, debiendo consignarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 036.- Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración e interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL